



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE





MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



Contrato HNSG N° 027/2019

Licitación Pública Nº 02/2019
Resolución de Adjudicación Nº 051/2019
"Suministro de Materiales, Reactivos y Equipo en Comodato para Laboratorios Clínico,
Citología y Patología para el año 2019"
Fondos Goes

NOSOTROS: EVA MARIA ORELLANA CHACON, de cuarenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria:

, actuando en nombre y

representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria:

, en mi calidad de Directora, y que en el

transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por la otra: JOHANNA LISSETTE ACMAYA ESCAMILLA, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número , y

Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi carácter de Representante Legal de la

sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIAGNOSAL, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso de este

instrumento me denominaré "La Contratista", y cuyas personerías se relacionarán al final; **ACORDAMOS** celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: <u>I. OBJETO:</u> El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales La Contratista se obliga a proveer el suministro de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA

LABORATORIOS CLÍNICO, CITOLOGIA Y PATOLOGIA PARA EL AÑO 2019", en los

términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

| RENGLON 6 | DESCRIPCION DEL PRODUCTO 30104640 | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | | IMPORTE DE LA COMPRA | | |
|------------|--|-----|----------|--------------------|-------|-------------------------|----------|--|
| | | C/U | 400 | \$ | 2.97 | \$ | 1,188.00 | |
| | FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO CON CALDO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2), AL VACIO, FRASCO CON 9 MILILITROS DE MEDIO. | | | | | | | |
| | FRASCO PARA HEMOCULTIVO PEDIATRICO, CON CALDO DE TRIPTICASA SOYA, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO (SPS), BIOXIDO DE CARBONO (CO2), AL VACIO, FCO CON 9 MILILITROS DE MEDIO. PRESENTACION: FRASCO X 9 MILILITROS, MARCA: LABORCLIN, ORIGEN: BRASIL, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 08/2021, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: LABORCLIN | | | | | | | |
| 9 | 30104304 | C/U | 4 | \$ | 76.84 | \$ | 307.36 | |
| | AGAR Salmonella-Shigella, FRASCO 500 GRAMOS. | | | | | | | |
| | SALMONELLA SHIGUELLA (SS AGAR), FRASCO DE 500 GRAMOS. PRESENTACION: FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA: ACCUMIX, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | • | | | | |
| 11 | 30104616 | C/U | 1 | \$ | 23.05 | \$ | 23.05 | |
| | CALDO TRIPTICASA SOYA, FRASCO 500 GRAMOS. | | | | | • | | |
| | SOYABEAN CASEIN DIGEST CALDO, FRASCO DE 500 GRAMOS, (ACTIBIOTIC ASSAY MEDIUM No. 36) (TRIPTONA SOYA MEDIUM), PRESENTACION: FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA: ACCUMIX, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A,, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | | | | | |
| 12 | 30105004 | C/U | 12 | \$ | 5.24 | \$ | 62.88 | |
| | ALBUMINA BOVINA (22 - 30)%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE (5-10) MILILITROS. | | | | | | | |
| | ALBUMINA BOVINA AL 22%, FRASCO TRANSPARENTE X 10 ML, PRESENTACION: FRASCO DE 10 MILILITROS, MARCA: TULIP, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | | | | | |
| 13 | 30105024 | C/U | 12 | \$ | 8.43 | \$ | 101.10 | |
| | ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. | | | | | • | | |

| | ANTIGLOBULINA HUMANA (COOMBS), FCO. TRANSPARENTE X 10 ML., PRESENTACION: FRASCO DE 10 MILILITROS, MARCA: TULIP, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | | |
|----|---|-----|----|-------------|--------------|
| 14 | 30105772 | C/U | 60 | \$ 4.80 | \$ 288.00 |
| | SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. | | | | |
| | ERYCLONE ANTI A MONOCLONAL, FRASCO TRANSPARENTE X 10 ML., PRESENTACION: FRASCO DE 10 MILILITROS, MARCA: TULIP, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | | |
| 15 | 30105784 | C/U | 60 | \$ 4.80 | \$ 288.00 |
| | SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. | | | | |
| | ERYCLONE ANTI B MONOCLONAL, FRASCO TRANSPARENTE X 10 ML., PRESENTACION: FRASCO DE 10 MILILITROS, MARCA: TULIP, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | | |
| 25 | 30106138 | C/U | 1 | \$ 58.38 | \$ 58.38 |
| | PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENOS FEBRILES (O, H, A, B, OX19, BA), METODO DE AGLUTINACION EN LAMINA, SET CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO. | | | | |
| | ANTIGENOS FEBRILES, SET X 100 PRUEBAS CADA SET CONTIENE: TIFICO O, TIFICO H, PARATIFICO A, PARATIFICO B, PROTEUS OX19 Y BRUCELLA ABORTUS MAS CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO., PRESENTACION: SET DE 100 PRUEBAS, MARCA: TULIP, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | | |
| 27 | 30106294 | C/U | 3 | \$ 20.66 | \$ 61.98 |
| | PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, SET 50 PRUEBAS. | | | | |
| | HEMOSPOT SANGRE OCULTA EN HECES SET DE 50 PRUEBAS METODO DE GUAIAC EN CARTON, RESENTACION: SET DE 50 PRUEBAS, MARCA: CORAL, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS. | | | | |
| 55 | 30501357 | C/U | 10 | \$ 2.92 | \$ 29.20 |
| | LAMINA O LAMINILLA DE VIDRIO CUBRE OBJETO (22 x 22) MILIMETROS, ESPESOR No. 1, (0.13 - 0.17) MILIMETROS, CAJA (1 - 4) ONZAS. | | | | |
| | LAMINILLA CUBRE OBJETO 22 X 22, ESPESOR No. 1, ONZA. PRESENTACION: CAJA X ONZA, MARCA: GLOBE, ORIGEN: CHINA/USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: GLOBE SCIENTIFIC. | | | | |

| 56 | 30501699 | C/U | 80 | \$ | 5.10 | \$ | 408.00 |
|----|---|--------|-------|-------|--------|----|----------|
| | TUBO CAPILAR SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15 ± 0.05 MILIMETROS, LARGO 75 MILIMETROS, FRASCO VIAL 100 TUBOS. | | | | | | |
| | CAPILARES SIN HEPARINA, DIAMETRO INTERNO DE 1.15+0.05 | | | | | | |
| | MILIMETROS, LARGO 75 MILIMETROS, VIAL X 100 PRESENTACION: | | | | | | |
| | VIAL X 100, MARCA: MARIENFELD, ORIGEN: ALEMANIA, VENCIMIENTO | | | | | | |
| | DEL PRODUCTO: 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA | | | | | | |
| | REPRESENTADA: BOECO. | | | | | | |
| 57 | 30501717 | C/U | 1,000 | \$ | 0.10 | \$ | 100.00 |
| | TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO BOROSILICATO, FONDO REDONDO, | | | | | | |
| | DIAMETRO SUPERIOR 12 MILIMETROS, ALTURA 75 MILIMETROS, SIN | | | | | | |
| | TAPON. | | | | | | |
| | TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO BOROSILICATO, FONDO REDONDO, 12 X | | | | | | |
| | 75 MM SIN TAPON, POR UNIDAD. PRESENTACION: BOLSA X 100 | | | | | | |
| | UNIDADES, MARCA: FISHER, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO DEL | | | | | | |
| | PRODUCTO: N/A, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: ELEVENCA CORP. | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 60 | 30502035 | C/U | 4 | \$ | 250.00 | \$ | 1,000.00 |
| | ASA DE INOCULACION DE PLATINO-IRIDIO O PLATINO-RODHIUM, | | | ····· | | | |
| | GAUGE 26, CALIBRADA A 1 MICROLITRO (0.001 MILILITROS), | | | | | | |
| | DIAMETRO 1. 45 MILIMETROS, LARGO 70 MILIMETROS. | | | | | | |
| | ASA DE INOCULACION DE PLATINO - IRIDIO, BACTERIOLOGICA. GAUGE | | | | | | |
| | 26, CALIBRADA 1 UL, LONGITUD: 70 MILIMETROS. PRESENTACION: | | | | | | |
| | POR UNIDAD, MARCA: MWE, ORIGEN: INGLATERRA, VENCIMIENTO | | | | | | |
| | DEL PRODUCTO: N/A, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: MEDICAL WIRE & EQUIPMENT. | | | | | | |
| | - | C/II | - | | 20.00 | ф. | F.(0.0 |
| 67 | 30503660 | C/U | 2 | \$ | 28.00 | \$ | 56.00 |
| | TUBO DE POLIPROPILENO DE (1.5 - 2.0) MILILITROS, GRADUADO, CON | | | | | | |
| | TAPADERA, PARA MICROCENTRIFUGA, CAJA DE 500 UNIDADES. | | | | | | |
| | MICROTUBO DE 1.5 ML CON TAPON PEGADO CAT. 111564, BOLSA X | | | | | | |
| | 500 UNIDADES. PRESENTACION: BOLSA X 500 UNIDADES, MARCA: | | | | | | |
| | S/M, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A, No. DE | | | | | | |
| | REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: GLOBE SCIENTIFIC. | | | | | | |
| 74 | 30504385 | C/U | 2 | \$ | 68.72 | \$ | 137.44 |
| | PAPEL PARAFILM, AUTOSELLANTE, MOLDEABLE, FLEXIBLE, | ·-···· | | | | • | |
| | RESISTENTE A REACTIVOS QUÍMICOS, DIMENSIONES: ANCHO 4 | | | | | | |
| | PULGADAS, LARGO 125 PIES, ROLLO O SU EQUIVALENTE EN | | | | | | |
| | CENTIMETROS. | | | | | | |
| | PAPEL PARAFILM AUTOSELLANTE, 4" X 125 PIES, ROLLO. | | | | | | |
| | PRESENTACION: CAJA X ROLLO, MARCA: ALL AMERICAN, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: | | | | | | |
| | N/A, CASA REPRESENTADA: ELEVENCA CORP. | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 75 | 30602825 | C/U | 10 | \$ | 6.38 | \$ | 63.80 |

| | DE 2 BARRAS. | | | | | |
|----|--|------------|----|-------------|-------|--------|
| | PLASTILINA SELLADOR DE CAPILARES, 1-48 DOBLE LINEA. | | | | | |
| | PRESENTACION: CAJA X UNIDAD, MARCA: MARIENFELD, ORIGEN: | | | | | |
| | ALEMANIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A, No. DE REGISTRO | | | | | |
| | ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: BOECO. | | | | | |
| 76 | 30103738 | C/U | 60 | \$ 13.75 | \$ | 825.00 |
| | PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS PARA | . <u>-</u> | | | | |
| | TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, METODO | | | | | |
| | INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASETTE, LECTURA | | | | | |
| | VISUAL DE FLUJO LATERAL EN 15 MINUTOS, SET DE 20 PRUEBAS. | | | | | |
| | PRUEBA RAPIDA PARA DETECTAR TREPONEMOA PALLIDUM, | | | | | |
| | (SYPHILIS EN CASSETTE S/P), SET DE 25 PRUEBAS. PRESENTACION: | | | | | |
| | SET DE 25 PRUEBAS, MARCA: NANTONG EGENS, ORIGEN: CHINA, | | | | | |
| | VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES, No. DE REGISTRO ANTE | | | | | |
| | CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: NANTONG EGENS. | | | | | |
| 7 | 30103855 | C/U | 10 | \$ 24.19 | \$ | 241.90 |
| | SUPLEMENTO PARA ENRIQUECIMIENTO DE BACTERIAS FASTIDIOSAS, | | | | • | |
| | FRASCO (2 - 10) MILILITROS CON DILUYENTE. | | | | | |
| | SUPLEMENTO VITOX (ISOVITALEX), SET DE 5 + 5, VIAL X 10 ML. | | | | | |
| | PRESENTACION: SET DE 5 + 5 VIAL 10 ML., MARCA: OXOID U OTRO, | | | | | |
| | ORIGEN: INGLATERRA U OTRO, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 - 18 | | | | | |
| | MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: | | | | | |
| | ELEVENCA CORP. | | | | | |
| '9 | 30503654 | C/U | 50 | \$ 0.90 | \$ | 45.00 |
| | TORNIQUETE PLANO ELASTICO, LIBRE DE LATEX, REUTILIZABLE. | | | | | |
| | LIGA PLANA ELASTICA, LIBRE DE LATEX, REUTILIZABLE. | | | | | |
| | PRESENTACION: CAJA X 25 UNIDADES, MARCA: BD U OTRO, ORIGEN: | | | | | |
| | USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A, No. DE REGISTRO ANTE | | | | | |
| | CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: ELEVENCA CORP. | | | | | |
| 31 | 30104336 | C/U | 1 | \$ 72.32 | \$ | 72.32 |
| | AGAR TIOSULFATO CITRATO SALES BILIARES SUCROSA (TCBS), | | | | ••••• | |
| | FRASCO 500 GRAMOS. | | | | | |
| | AGAR TIOSULFATO CITRATO, SALES BILIARES SUCROSA (TCBS) | | | | | |
| | FRASCO DE 500 GRAMOS. PRESENTACION: FRASCO DE 500 GRAMOS, | | | | | |
| | MARCA: ACCUMIX, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 | | | | | |
| | MESES, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: | | | | | |
| | TULIP DIAGNOSTICS. | | | | | |
| 82 | 30104560 | C/U | 1 | \$ 20.69 | \$ | 20.69 |
| | CALDO PEPTONA, FRASCO 500 GRAMOS. | | | | ••••• | |
| | PEPTONE SALT BROTH, FRASCO 500 GRAMOS. PRESENTACION: | | | | | |
| | | | | | | |
| | FRASCO DE 500 GRAMOS, MARCA: ACCUMIX, ORIGEN: INDIA, | | | | | |

CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: TULIP DIAGNOSTICS.

C/U

480

LAMINA PORTA OBJETO (25 x 75) MILIMETROS O (3 x 1) PULGADAS, ESPESOR 1 MILIMETRO, BORDE ESMERILADO, EXTREMO MATE O NEVADO (PARA ESCRITURA CON GRAFITO), CAJA 72 UNIDADES.

30501375

118

LAMINA PORTA OBJETO 3 X 1 CON ESMERIL CAJA X 72 UNIDADES EXTREMO NEVADO, ESQUINAS RECORTADAS, CAT. 1324, .

PRESENTACION: CAJA X 72 UNIDADES, MARCA: GLOBE, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: N/A, CASA REPRESENTADA: GLOBE SCIENTIFIC.

TOTAL \$7,394.16

4.20 \$ 2.016.00

Es claramente entendido, que el precio unitario establecido anteriormente es inalterable y se mantiene firme hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. IL **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación número cero dos/dos mil diecinueve; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital, el día quince de marzo de dos mil diecinueve; c) Las Adendas (si las hubiere); d) La Resolución de Adjudicación número cero cincuenta y uno / dos mil diecinueve; e) Las Garantías; f) Las Modificativas (si las hubiere); y g) Otros documentos que emanen del presente Contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. III. CONDICIONES ESPECIALES: La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1. Especificaciones para los Materiales y Reactivos de Laboratorio Clínico: Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante; b) Nombre genérico del insumo; c) Número de lote; d) Fecha de fabricación o esterilización; e) Fecha de expiración; f) Número y fecha del protocolo de análisis; g) Resultado de cada prueba y límites aceptables; h) Otras pruebas requeridas. 2. Consideraciones Especiales: i) Requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, éstas deben especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del

producto (reactivo) correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; ii) El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío; iii) Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren dos o tres entregas, La Contratista deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega; iv) Cuando el reactivo o Material sea de corto vencimiento, no se recibirá a menos que se haga la respectiva modificativa de contrato, quedando el contratista en la obligación de cambiar dicho producto que se encuentre en el almacén de El Hospital. 3. Requisitos para la Entrega de Materiales y Reactivos de Laboratorios: La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre del producto; b) Concentración, cuando proceda; c) Presentación; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda; i) Indicaciones de uso, cuando proceda; j) Número de unidades que contiene; k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda; l) Otras indicaciones del fabricante; m) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), cuando proceda. 4. La Rotulación del Empaque Colectivo debe contener: a) Nombre del producto; b) Presentación; c) Número de lote; d) Número de unidades que contiene la caja; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Lugar de fabricación (País); i) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar, número de cajas a estibar, luz, indicaciones de cómo acomodar el empaque; j) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda. La información deberá ser impresa directamente en una etiqueta de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), presentada en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). 5. Características de los Empaques Primario, **Secundario y Colectivo. A. Empaque Primario:** Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento.

Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). B. Empaque Secundario: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. C. Empaque Colectivo: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar. IV. **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**: El suministro objeto del presente contrato será entregado en el Almacén de El Hospital en la forma siguiente: Los renglones números 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 25, 27, 55, 56, 57, 60, 67, 74, 75, 76, 77, 79, 81, 82 y 118 el cien por ciento en UNA ENTREGA en un plazo de diez días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato a La Contratista. V. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO: a) Si en el momento de la entrega de los productos en los sitios establecidos en las bases de licitación se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de tres días calendario, contados a partir de la referida notificación; b) Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a La Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de diez días calendario, contados a partir de la referida notificación; c) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, el hospital podrá caducar el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral diecinueve de las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido; d) La Contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de treinta días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de

vigencia de la Garantía, caso contrario ésta se hará efectiva. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; e) La Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades de El Hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. VI. ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO: Si La Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito a El Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal Notificación en el plazo establecido, o que La Contratista no solicite la prórroga dentro del plazo contractual, tales omisiones serán razones suficientes para que El Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizado por la titular de la institución, la cual deberá ser aceptada por La Contratista. La prórroga del plazo no se otorgará por atraso causado por negligencia de La Contratista al no contar con el personal suficiente para entregar los productos solicitados por El Hospital, tal y como se estipula en el romano III de este instrumento. VII. MONTO TOTAL DEL CONTRATO, FUENTES DE **LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de **SIETE** MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,394.16)**, que El Hospital pagará a El Contratista o a quién ésta designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento Fondo Goes, con el cifrado presupuestario 2019-3211-3-0202-21-1-54107, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS **DE AMÉRICA (\$ 5,378.16)**, y 2019-3211-3-0203-21-1-54107 por la cantidad de **DOS MIL** DIECISEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,016.00), dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario El Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. VIII.

CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: Por motivo de cierre contable, no se recibirán suministros y dará tramite a facturas y documentos de pago, los últimos TRES días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en un plazo de TREINTA a SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, factura en duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de la solicitud de cotización, número de resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón; descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, fecha de expiración, precio unitario y precio total; además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional, a nombre de El Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén y Administrador(a) del Contrato junto con la factura de la primera entrega, con lo cual la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional proporcionará el Quedan correspondiente. IX. FIANZA Y GARANTIA: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de El Hospital a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, otorgará la garantía siguiente: FIANZA DE **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones a favor de El Hospital por un valor de UN MIL CIENTO NUEVE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,109.12), equivalentes al quince por ciento del monto total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de doce meses contados a partir de la fecha distribución del presente Contrato. X. SANCIONES Y **MULTAS**: Si La Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al

artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que adeude El Contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir su pago directo. El pago de la multa no exime a La Contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. XI.SOLUCION DE **CONFLICTOS**: Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Título Tercero, de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la ciudad de San Vicente y la Ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Juzgado de San Vicente que tenga competencia en lo Civil y Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. XII. RECEPCION DEL **SUMINISTRO:** La entrega comprenderá en llevar el Acta de Recepción y Factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el producto, que se traducirá en incumplimiento de entrega. Los horarios de entrega son desde las siete horas con treinta minutos hasta las doce horas y desde las trece horas hasta las catorce horas con treinta minutos. Cuando el suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por El Contratista y recibido por El Hospital de acuerdo en el romano III de este contrato, El Hospital procederá a la Inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La Inspección mencionada se verificará en presencia de La Contratista o de un Delegado que ésta designe para tal efecto, si así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, La Contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción de El Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de Inspección. Si La Contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para El Hospital. XIII. TERMINACION

DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo las siguientes: a) El Contratista no rinda las fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) El retraso injustificado de La Contratista en el cumplimiento de la programación de recepción del suministro contratado; o en los casos de NO ENTREGA DEL SUMINISTRO y/o que el atraso exceda de treinta días se procederá a la caducidad del contrato; c) Deficiencia comprobada en la calidad de los productos suministrados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios que atenten contra la salud humana, e) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Además en caso de incumplimiento de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública número CERO DOS/ DOS MIL DIECINUEVE. XIV. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL **CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los romanos I y III del presente contrato y lo establecido en las bases de Licitación número cero dos/dos mil diecinueve. El Hospital notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios a la Institución para corregir la situación, vencido el plazo señalado, El Hospital, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos El Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. XV. **MODIFICACIONES**: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que El Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del

mismo; y El Contratista, se obliga a mantener los precios contratados, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. XVI. ADMINISTRADORES DE **CONTRATO:** Para la Administración del presente contrato, el Hospital asigna funciones de Administradores a la Licenciada Blanca Mirian Pérez Ramos, Jefe de Laboratorio Clínico y Doctor Félix Rodolfo Cristales Villacorta, Jefe de Laboratorio de Patología, quienes serán el enlace entre El Hospital y La Contratista, teniendo las facultades que señala el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro del Reglamento de la referida Ley, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Administraciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de su función, verificando que se realice en los términos establecidos. Dicha Administradora determinará el procedimiento y designará al técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo el caso planteado. XVII. VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo, y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. XVIII. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Vicente, que tuvieren Jurisdicción en Materia Civil y Mercantil. El Contratista aceptara al depositario judicial de sus bienes que propusiere El Hospital a quien lo exime de rendir Fianza. XIX. LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. XX NOTIFICACIONES: El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en Segunda Avenida Sur número veintitrés, entre la Cuarta y Octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y La Contratista en Alameda Roosevelt y cincuenta y nueve Avenida Norte, Casa No. Ciento setenta y tres, Colonia Flor Blanca, San Salvador. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Vicente, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, a las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **ANA BEATRIZ ARGUETA PINEDA**, Notario, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, **COMPARECEN:** los señores **EVA MARÍA ORELLANA CHACÓN**, de cuarenta y nueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación

Tributaria

, quien actúa en carácter de Directora de El Hospital Nacional Santa Gertrudis, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del

presente instrumento se denominará **EL HOSPITAL**"; Personería que **DOY FE** de ser Legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número QUINIENTOS QUINCE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, en el que consta que fue nombrada como DIRECTORA MEDICO HOSPITALARIA REGIONAL Y DEPARTAMENTAL, según Acuerdo número CIENTO VEINTIUNO de fecha ocho de febrero del año dos mil once, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez en aquel entonces Ministra de Salud; **b)** El Reglamento General de Hospitales del Ministerio

de Salud, aprobado según Acuerdo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial Numero CUARENTA Y CINCO, del Tomo CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el Artículo seis inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, por la tanto está facultada para otorgar actos como el presente; y JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su carácter de

Representante Legal de la sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIAGNOSAL, S. A. de C. V**., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

cuya personería **DOY FE**: De ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios del notario Gilberto Alfredo García Vásquez, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL VEINTINUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; en la que consta que la Naturaleza de la Sociedad es Anónima, de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que la finalidad principal de la Sociedad es la comercialización de reactivos de diagnóstico, equipos médicos, y de laboratorio, productos médicos quirúrgicos y otros afines, servicios de asesorías y supervisión en la enseñanza del manejo de equipo médico de laboratorio, productos medico quirúrgicos, entre otros.; que la Representación Legal de la Sociedad estará confiada a la Administradora Única propietaria, quien podrá celebrar toda clase de actos y contratos; b) Constancia de Renovación de Matricula de Empresa, extendida por el Registro de Comercio el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho; c) Certificación del Acta de Junta General de Accionista, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diez de marzo de dos mil catorce, en la que se encuentra el Punto número SEIS, en el que la Junta General acuerda elegir como Administrador Único a JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, para un periodo de CINCO AÑOS, e inscrita dicha Credencial en el Registro de Comercio al número DOCE, del libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día doce de agosto de dos mil catorce. y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, que en su orden se leen "ILEGIBLE" e " ILEGIBLE ", en el cual han convenido en celebrar el presente contrato de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIOS CLÍNICO, CITOLOGIA Y PATOLOGIA PARA EL AÑO 2019", mediante el cual el contratista se obliga a suministrar materiales, reactivos para laboratorios Clínico, Citología y Patología para el año 2019; en lo que se refiere a los renglones, precios firmes, forma, especificaciones y cantidades, y demás clausulas establecidas en el documento que antecede. Yo la Suscrita Notario **DOY FE** que las firmas anteriormente relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra por los otorgantes, quienes me manifiestan que reconocen todos los conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de siete hojas útiles; y leída que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican el contenido y firmamos. DOY FE.

